



300.28

EXP. 250/2013 A.F



RESOLUCION

Nº 0357

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General De La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993,

07 MAY 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1646 del 07 de Noviembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por la señora LUISA AMIRA CASTILLO MARTÍNEZ, identificada con Cedula De Ciudadanía No. 23.213.155 expedida en Tolú, encaminada a obtener permiso para talar Varios árboles, de las especies: Roble, Ceiba, Jobo y Guacamayo, los cuales se encuentran plantados en la finca Pispiche, Ubicada en los Montes de María, Municipio de Toluvié, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0087 del 21 de Febrero de 2014, el que expresa:

- “En la visita se pudo verificar que la finca Pispiche, cuenta con una extensión de terreno de 29 hectáreas, de las cuales parte de ella se encuentra dedicada a actividades como la agricultura y la ganadería, mientras que la restante está cubierta por bosque natural primario perteneciente a la reserva forestal de Coraza y montes de María, pero que en partes se encuentra ligeramente intervenida; los árboles solicitados para el aprovechamiento se encuentran dispuestos en forma aislada en toda el área del predio, por lo cual la peticionaria pretende aprovecharlos para labores domésticas de la finca, en el arreglo de cercas y corrales.
- De acuerdo a la certificación anexa expedida por la oficina de Sistema de Información Ambiental Territorial SIAT de CARSUCRE, se evidencia que la gran mayoría de puntos de ubicación de los árboles solicitados, están dentro de la Reserva Forestal de Coraza y Montes de María, y los restantes aunque están por fuera, hacen parte de la zona de amortiguamiento de la misma, razón por la cual no es viable otorgar permiso de aprovechamiento, toda vez que, este tipo actividades está prohibida según la resolución No 0204 de Octubre 24 de 1983, expedida por el Ministerio de Agricultura en su debido momento”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Niéguese la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora LUISA AMIRA CASTILLO MARTÍNEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.213.155 expedida en Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



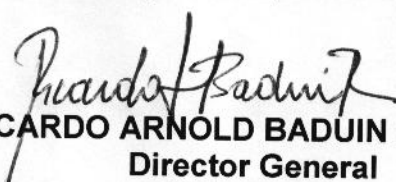
ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión para su seguimiento y control.

Nº 0357

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUQUE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 MAY 2014


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Jennifer Salgado/